



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONASAMI

COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

La **Comisión Nacional de los Salarios Mínimos** (Conasami), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 20, fracción IV, del Código de Ética de la Administración Pública Federal; artículos 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Numerales 9. Principios rectores del servicio público y 11. Reglas de integridad e identificación de Riesgos Éticos del Código de Conducta de la Conasami, emite el siguiente:

Posicionamiento de No Tolerancia a los Actos de Corrupción Ejercicio 2023

Introducción

De conformidad con el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, numeral 6.1- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2019, indica que:

“El principal problema que enfrenta nuestro país es la **corrupción**, la cual se entiende como la forma más extrema de la privatización al transferir bienes y recursos públicos a manos de particulares”.

Asimismo, señala que “el combate a la corrupción constituye una de las principales preocupaciones del actual gobierno, por lo que se ha propuesto como uno de sus objetivos principales erradicarla, con el fin de asegurar que ninguna persona servidora pública pueda beneficiarse del cargo que ostente. Lo anterior implica impedir el desvío de recursos públicos; evitar la concesión de beneficios a terceros a cambio de gratificaciones; eliminar la extorsión; oponerse al tráfico de influencias, el amiguismo y el compadrazgo; y frenar la exención de obligaciones y de trámites, así como el aprovechamiento del cargo o función para lograr cualquier beneficio personal o de grupo.

El objetivo que se propone de combatir frontalmente las causas y efectos de la **corrupción** pretende aportar una solución integral para solucionar este problema, con el consiguiente beneficio de que los bienes y recursos que antes eran aprovechados indebidamente por unos pocos serán usados para el bienestar de la colectividad.

En ese sentido, la Conasami tiene identificados, a través del documento deontológico denominado Código de Conducta de las personas servidoras públicas, los potenciales riesgos éticos o espacios para la corrupción, descritos en el numeral 11. Reglas de integridad e identificación de Riesgos Éticos del Código de Conducta de la Conasami los cuales inciden, principalmente, en las siguientes áreas:

11.1 Actuación Pública.

11.2 Información Pública.





TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONASAMI

COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

- 11.3 Contrataciones Públicas.
- 11.4 Recursos Humanos.
- 11.5 Administración de bienes muebles e inmuebles.
- 11.6 Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- 11.7 Asuntos Jurídicos.
- 11.8 Administración Presupuestal y Contabilidad.

En tal virtud las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública tienen como finalidad comunicar de manera enunciativa mas no limitativa, conductas que fortalecen los principios rectores y valores incluidos en el Código de Conducta, respecto a distintos ámbitos del servicio público. Y, por lo tanto, tácitamente todo aquello que no cumpla con las reglas de integridad es proclive a un riesgo ético.

Desarrollo

I.- En ese orden de ideas, el presente documento constituye una declaración del compromiso institucional para combatir todo tipo de corrupción, en sus distintas manifestaciones, por lo cual, **en la Conasami no se tolerarán** conductas que atenten contra los principios, valores y reglas de Integridad; compromiso que impacta la garantía de los derechos humanos, ya sean civiles, políticos, económicos, sociales, culturales o ambientales, así como la calidad de vida y el bienestar de las personas, actuando en todo momento, bajo el principio de **Cero Tolerancia a Actos de Corrupción**; coadyuvando en la promoción, facilitación y apoyo en la cooperación para la prevención y la lucha contra este flagelo identificado como la corrupción.

Lo anterior, bajo el principio de: "erradicar la corrupción del sector público y la regeneración ética de las instituciones", establecido como el primer eje general "Política y Gobierno" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Con la firme determinación de implementar un ejercicio de gobierno austero, honesto, transparente, incluyente, respetuoso de las libertades, apegado a derecho, sensible a las necesidades de las personas más vulnerables, y pendiente en todo momento del interés superior.

II.- En tal virtud, se hace un **firme exhorto** a las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, a que desempeñen su empleo, cargo o comisión, de conformidad con los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética del Gobierno Federal y en el Código de Conducta de la Entidad.

III.- De igual forma, **se conmina** a las personas contratadas por honorarios o figuras análogas, o bien, que realizan prácticas profesionales, servicio social, etcétera, a no incurrir o participar en actos de corrupción.

IV.- Se establecen los siguientes compromisos, mismos que deberán observar y cumplimentar las personas servidoras públicas de la Conasami.





TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONASAMI

COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

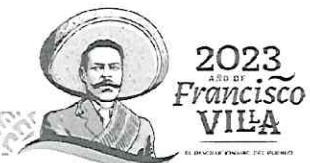
Con enfoque a derechos humanos.

- Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido; conduciéndose con vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las personas servidoras públicas, como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- Respetar los Derechos Humanos y, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarlos, promoverlos y protegerlos de conformidad con los principios de universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

Con perspectiva de género.

- Otorgar en el interior del centro laboral, la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias por el tipo de género, sin permitir que las influencias o prejuicios afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad de género al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- Prestar los servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencias basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, **el género, la expresión de género**, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión o falta de ella, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

V.- Las personas servidoras públicas de la Conasami, deberán denunciar cualquier acto contrario a la ética pública o de corrupción, ante el Comité de Ética (msaenz@conasami.gob.mx, aramirez@conasami.gob.mx), el Órgano Interno de Control en la Entidad (ecamacho@conasami.gob.mx, ibautirsta@conasami.gob.mx), y a la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable y en el marco de las disposiciones jurídicas que correspondan, Asimismo, con el fin de construir una nueva Ética Pública, es importante capacitar al personal, así como elaborar campañas permanentes de difusión en la materia, con el fin de disuadir conductas de corrupción.





VI.- Finalmente, es importante recordar a las personas servidoras públicas de la Conasami que, incurrir en actos de corrupción tiene consecuencias que pueden ser sancionadas en materia administrativa, penal, civil, etcétera.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece las directrices, las faltas administrativas no graves y graves, en las que pueden incurrir las personas servidoras públicas, así como las sanciones correspondientes, asimismo, el Artículo 109. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el procedimiento en que las personas servidoras públicas y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados.

Se emite el presente pronunciamiento sabedores de que las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos tienen el compromiso firme e ineludible de actuar de forma honesta y transparente y combatir la corrupción de manera frontal, con respeto absoluto a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen.

Ciudad de México a 14 de abril de 2023.

ATENTAMENTE

Dr. Luis Felipe Munguía Corella
Presidente de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

